

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, buscando fortalecer la protección a víctimas del delito en el Estado.

Honorable Congreso del Estado



Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que reforma el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Bajo los siguientes considerandos:

El código municipal en su artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

Los municipios representan el origen y la solución de los problemas que va enfrentar el Estado en principio y posteriormente la nación.

El tema de la seguridad pública es por hoy uno de los problemas más sentidos y demandados por la sociedad, donde por igual partidos políticos, organizaciones civiles, sociales y el ciudadano en general demanda con urgencia soluciones.

El Estado ha realizado diversas reformas al marco legal y es ahí donde debemos de dotar de mayor participación y obligación a los municipios, porque al margen del origen del delito, sea este del orden común o federal, postra a la sociedad en la inmovilidad y el desencanto, teniendo como consecuencia un aletargamiento al desarrollo social y económico.

El Estado cuenta con 43 municipios, donde todos los días interactúan de manera cotidiana un sin número de ciudadanos de manera diversa.

Es entonces donde toma una gran relevancia que en los municipios los cuales son la base del Estado, se generen políticas públicas que nos permitan romper el ciclo de la elevada cifra de no denuncia, la cual genera invariablemente cifras alejadas de la realidad.

La participación actualmente se da en dos frentes claramente identificados, uno son las redes sociales, que de manera informal manejan información en tiempo real de hechos o sucesos y otra es la formal a través de instituciones gubernamentales que dan sentido y forma a la información ocurrida.

De ahí la importancia que reformemos al código municipal para seguir impulsando desde el marco legal una nueva concepción de apoyo y atención a víctimas del delito

Por lo anteriormente señalado proponemos la siguiente modificación al código municipal de Tamaulipas:

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 49.- Son Facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

I.....XLIV IGUAL

XLV.- Cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas en marcadas en sus artículos 36 y 37.

XLVI.- Las demás que determine este Código o cualquier otra ley y sus Reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 24 DE JUNIO DEL 2015.